



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso.
Queda para proveer. **Buga, Septiembre quince (15) de 2021.**

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.

EJECUTIVO- S.S
DEMANDANTE: PROAGUAS CTA. NIT 805.026.991-7
DEMANDADOS: MARÍA LEANI CAMELO DOMÍNGUEZ. C.C 38.871.532
RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2017-00406-00
AUTO INTERLOCUTORIO N° 1677

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del asunto de la referencia, se atiende memorial presentado por el apoderado judicial del extremo activo, solicitando al despacho, se libre nuevamente despacho comisorio al Juez Promiscuo Municipal de Calima Darién, para el respectivo secuestro del bien inmueble objeto de demanda, toda vez que ya tiene la ubicación del mismo.

Así las cosas, y en los términos precisados en el auto interlocutorio No. 296 del 18 de marzo de 2020, se dispone librar nuevamente despacho comisorio al referido despacho judicial para lo pertinente.

Por lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

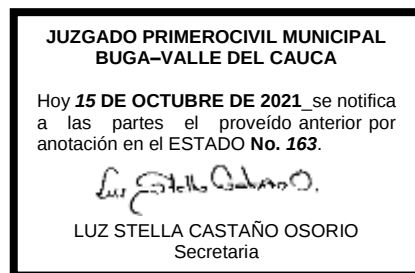
ACCEDER a lo solicitado por el apoderado judicial del extremo activo, esto es librar nuevamente despacho comisorio al **Juez Promiscuo Municipal de Calima Darién**, en los términos precisados en el auto interlocutorio No 296 del 18 de marzo de 2020,

NOTIFIQUESE

Mariela R

Firmado Por:

Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:



Rama Judicial
Juzgado Primero Civil Municipal de Guadalajara de Buga
República de Colombia

Rad.761114003001-2017-000406-00

b09afa9d90d67f2889e980b51fe5db8283bdf49f9d3627b418c63da5bf6f9093

Documento generado en 14/10/2021 08:27:21 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>